

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210044500
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA: INGRID VIVIANA ÁREVALO CALDERÓN

Bajo los parámetros establecidos en el inciso tercero del artículo 286 Código General Del Proceso, se corrige el auto de fecha 5 de mayo de 2021, por el que se libró mandamiento de pago, toda vez que se cometió un error mecanográfico en uno de los apellidos de la apoderada de la parte demandante, quedando la parte pertinente así: **“QUINTO: RECONOCER** personería adjetiva a la profesional del derecho **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA**, para actuar en este proceso, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, para los efectos y fines del poder conferido.”

Al momento de notificar al extremo demandado, notifíquesele este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a horizontal line at the bottom.